



DECRETO No. 109 de 2025
(Julio 31)

“POR EL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, el artículo 315 de la Constitución Nacional, la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, demás normas concordantes, y.

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 122 de la Constitución, no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

Que en virtud del artículo 315.3 de la Carta Fundamental, consonante con el literal d), numeral 1º del artículo 91 de la Ley 136/94, modificada por la Ley 1551/12; es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Resolución No. 337 del 31 de julio de 2025, se concedió descanso remunerado (*Vacaciones*), al suscrito alcalde, por el periodo causado entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, las cuales se disfrutarán entre el 01 y el 26 de agosto de 2025.

Que frente a las vacancias temporales, es preciso señalar que el Decreto 1083 de 2015, establece en su artículo 2.2.5.2.2 que: *“El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. **Vacaciones**; (...)*

Que en consonancia con lo anterior y en relación con las faltas temporales de los alcaldes municipales, la Ley 136 de 1994 determina lo siguiente: **“ARTÍCULO 99.- Faltas temporales. Son faltas temporales del alcalde: i) **Las vacaciones**; (...)**

Que el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 señala: **ENCARGO.** *“Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3 ibídem establece que: *“Los **encargos** o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*

Que en aplicación del artículo 106 y 114 de la ley 136 de 1994, el suscrito burgomaestre en ejercicio de esta facultad legal, encargará las funciones de alcalde, en uno de los directivos del staff administrativo, que para este caso será el Secretario General y de Gobierno, Doctor **JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ**; sin apartarlo de las funciones propias de su cargo, debiendo informar el presente encargo a la Gobernadora del Tolima, así como al Ministerio del Interior, para efectos del mantenimiento del orden público, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al Doctor **JOHAN JAIR CABEZAS GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.490.705, actual Secretario General y de Gobierno, de las funciones propias del cargo de alcalde, durante los días 01 al 26 de agosto de 2025, con ocasión de la vacancia temporal que genera la situación administrativa (**vacaciones**), concedida al suscrito alcalde mediante Resolución No. 337 del 31 de julio de 2025, sin separarlo de las funciones propias del cargo del cual es titular, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

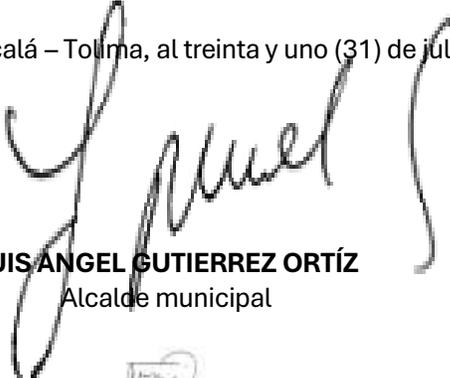
ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto al funcionario encargado, dejando constancia de ello en la hoja de vida, debiendo además tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos previstos en el artículo 106 y 114 de la ley 136 de 1994, informar el presente encargo a la Gobernadora del Tolima, así como al Ministerio del Interior, para efectos del mantenimiento del orden público, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al presente encargo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Dado en el municipio del Carmen de Apicalá – Tolima, al treinta y uno (31) de julio de 2025.


LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTÍZ
Alcalde municipal

Proyectó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico Externo
Revisó: Jenny Carolina Sanmiguel Uruña – Asesora J
Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutierrez / Secretario General y de Gobierno